



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 461,
POR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A
LA DISAM, EN EL MARCO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE
TESTEO, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA
DE TTA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.-

EXENTO

DECRETO N° **4657**

ARICA, 08 de junio de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 461 de fecha 02 de junio de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, que "Autoriza la Transferencia de Recursos a la Entidad Administradora de Atención Primaria de Salud en el marco de la **Implementación de Acciones de Testeo, como parte de la estrategia TTA en APS**", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 461 de fecha 02 de junio de 2022, por la "Transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, a la Ilustre Municipalidad de Arica, por un monto total trimestral de **\$41.708.160.- (Cuarenta y un millones setecientos ocho mil ciento sesenta pesos)**".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/CVC/JMA/IHT/abr.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA

4657

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEÑALADOS, A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LA COMUNA DE ARICA QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TTA EN APS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 461

ARICA, 02 JUN 2022

VISTOS:

La Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; lo establecido en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública; Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que fija montos para el trámite de toma de razón; correos electrónicos de 9 de mayo de 2022 de la Jefa de Salud Pública y de 9 y 11 de mayo del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, ambos de esta SEREMI de Salud; y el Decreto Exento N°16 de 2022 del Ministerio de Salud en trámite.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del mes de febrero del año 2020, se declaró alerta sanitaria por el período que se señala, la cual otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
2. Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha indicado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
3. Que, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Municipalidades, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
4. Que, para el correcto y oportuno desempeño de los roles asignados a la Atención Primaria de Salud, se estableció en el Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud, artículo 3°, numeral 30, que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud podrán transferir a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud, los recursos necesarios para que estos efectúen actividades asociadas a Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento. Disponiendo que el acto administrativo que aprueba la transferencia deberá contener las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
5. Que, para la definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia, se oficializó la Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, difundida a través del Ord. N° 793 03 de marzo 2021 y el Ord. N°1255 que envía Flujograma de procesos de TTA, del 01 de abril de 2021, ambos del Ministerio de Salud.
6. Que, mediante el Ord. N°3857 del 30 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Salud Pública, se informó actualización sobre acciones de seguimiento y APS en el marco de la Estrategia TTA; y que dichas actualizaciones dejan sin efecto lo relativo al seguimiento en ORD N°793 citada en el punto anterior.



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA

7. Que, sin perjuicio de lo instruido en el Ord. N°3857 mencionado en el punto anterior, se han identificado algunas comunas que, por el méritos de sus características o condiciones (PPOO, Dispersión geográfica, Intermittencia de conectividad, entre otros) requieren que, además del testeo, también puedan ejecutar acciones de seguimiento de casos y contactos estérchos, en coordinación con la SEREMI de Salud respectiva a su territorio.

RESUELVO:

1°. **AUTORIZASE** la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaria de Salud Pública, a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, RUT: N°69.010.100-9, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, de la ciudad de Arica, representada por su **Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas**, RUN: [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, por un monto de \$41.708.160.- (cuarenta y un millones setecientos ocho mil ciento sesenta pesos) periodo abril a junio 2022.

2°. **DÉJASE ESTABLECIDO** las siguientes consideraciones, condiciones y obligaciones asociadas a esta transferencia:

PRIMERO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones técnicas:

OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA

Asegurar recursos para acciones de testeo, en el marco de la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento que son ejecutadas en establecimientos de la red de atención primaria de salud dependientes de Municipios, Hospitales Comunitarios o de Corporaciones Municipales o por parte de establecimientos dependientes de Servicio de Salud.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

Las orientaciones técnicas son las contenidas en los documentos que se citan en los considerando, con especial atención al ORD. A105/3857. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de ejecución por parte de establecimientos de atención primaria de salud son:

1. Testeo de búsqueda activa de casos covid-19 (BAC)
2. Testeo de casos sospechosos mediante PCR o antígenos, según normativa vigente.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Operativos de búsqueda de casos en el territorio.
2. Testeo de casos sospechosos mediante PCR o antígenos.
3. Registro adecuado en Plataforma Nacional de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas para test de antígeno y PCR.
4. Registro en EPIVIGILA cuando corresponda.

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La ejecución de actividades se realizará en función del siguiente cuadro.

Actividad	Definición	Formula	Periodicidad	Medio Verificación
Realización de operativos de búsqueda activa de casos	Cantidad de test realizados por búsqueda activa de casos, por parte de la APS	Número de test realizados por búsqueda activa de casos con resultados de laboratorio dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Testeo de casos sospechosos mediante PCR.	Cantidad de test realizados a casos sospechosos mediante PCR, por parte de la APS.	Número de test realizados a caso sospechos con resultado de laboratorio, dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA

Testeo de casos sospechosos mediante antígenos.	Cantidad de test realizados a casos sospechosos mediante antígenos, por parte de la APS.	Número de test realizados a caso sospechosos con resultado, dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Disponibilidad de recursos humanos con funciones para la estrategia	Dedicación en horas o jornadas exclusivas a tareas testeo	Número de horas destinadas de manera exclusiva a actividades de testeo	Mensual	Rendición de recursos con boletas de honorarios.

(PNTM: Plataforma Nacional de Toma de Muestras)

ACTIVIDADES E ITEMS A FINANCIAR

Actividades	Item a financiar
BAC- APS / Testeo de casos sospechosos mediante PCR o antígenos.	Dotación • Médicos • Profesional(es) toma de muestra • TENS o 2do profesional
Operativos focalizados de búsqueda activa de casos.	Compra de servicio de testeo y análisis de muestras para diagnóstico de COVID19, a través de reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa inversa (rt-pcr) para SARS-CoV-2.

SEGUNDO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones financieras:

RECURSOS: los recursos identificados en el resuelvo primero de la presente resolución corresponden al total de la cuota a transferir por los meses de abril, mayo y junio de 2022.

Estos recursos no pueden utilizarse para la compra de activos fijos.

EJECUCIÓN: el plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el 30 de septiembre de 2022, salvo que la situación epidemiológica requiera su extensión, la cual deberá ser aprobada vía resolución por la SEREMI de Salud.

RENDICIONES: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de APS y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad administradora de APS, remitirá a la unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Arica y Parinacota, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Arica y Parinacota, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Es dable mencionar que, solo podrán adquirirse con estos recursos equipos menores para el correcto desempeño



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA

de la estrategia, no es posible utilizar estos recursos para la adquisición de activos no financieros. Si la rendición considera este tipo de gasto será rechazado.

El informe final deberá remitirse a la Unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Arica y Parinacota, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la SEREMI de Salud, en los plazos que ésta informe, no pudiendo superar el 31 de diciembre de 2022.

3°. AUTORIZASE al Departamento de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de la región Arica y Parinacota para girar los recursos señalados.

4°. IMPÚTESE el gasto que irrogue esta transferencia a la cuenta presupuestaria "24.03.299 Programas Especiales, Atención Primaria", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONARDO WILSON VALENZUELA ATENAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.

ECM/MSG/spc.

Int. N° 42 01/06/2022

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal.
- Departamento Administración y Finanzas - SEREMI de Salud Arica y Parinacota.
- Departamento Salud Pública - SEREMI de Salud Arica y Parinacota.



Sonia Mollo Gutiérrez
Ministra de Fe